



Resolución por la cual se otorga una subvención a Eurocities para el proyecto *Local leadership for European democracy: a learning programme for Catalan municipalities*, por un importe de 145.000 euros

Antecedentes

1. Eurocities es la principal red de grandes ciudades europeas, creada en 1986 por iniciativa de varios alcaldes europeos (Barcelona, Birmingham, Frankfurt, Lyon, Milán y Róterdam), con la voluntad de reforzar la cooperación entre las ciudades europeas y de impulsar una voz común ante las instituciones de la Unión Europea. Actualmente agrupa a más de 200 ciudades de 38 países europeos, que representan conjuntamente más de 150 millones de personas.

Eurocities actúa como plataforma de diálogo, incidencia política e intercambio de conocimiento entre los gobiernos locales europeos, con el objetivo de construir ciudades más verdes, inclusivas y digitalmente avanzadas, y de garantizar que las políticas europeas tengan en cuenta la realidad urbana. La red trabaja en ámbitos como la sostenibilidad, la transición verde y digital, la cohesión social, la innovación urbana y la democracia local, ofreciendo un espacio estructurado para la participación directa de las ciudades en la definición de la agenda europea.

Con sede central en Bruselas, Eurocities cuenta con una estructura técnica profesionalizada y unos órganos de gobierno formados por representantes políticos de las principales ciudades miembros. Su tarea de representación ante la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y otras instituciones de la UE le confiere un papel único como interlocutor de referencia de las ciudades europeas en materia de políticas urbanas.

La ciudad de Barcelona es un miembro fundador y mantiene una participación destacada. En este sentido, la reciente apertura de una oficina de Eurocities en Barcelona refuerza de manera significativa el vínculo histórico y estratégico entre la red y Cataluña, consolida la ciudad catalana como polo de redes europeas e internacionales de referencia para la cooperación entre ciudades, y amplía las oportunidades de colaboración directa entre las instituciones catalanas y los principales actores locales europeos.

Esta trayectoria, junto con la presencia institucional estable en Cataluña y su capacidad de conexión con las instituciones europeas, convierten Eurocities en un actor estratégico de

primer nivel para la proyección internacional de Cataluña y de sus entes locales en el marco de la Unión Europea.

En este contexto de cooperación consolidada entre Eurocities y las instituciones catalanas, y aprovechando la nueva etapa que supone la apertura de su oficina en Barcelona, se enmarca el proyecto *Local leadership for European democracy: a learning programme for Catalan municipalities*, una iniciativa estratégica para reforzar la formación, la capacitación y la incidencia del mundo local catalán en los asuntos de la Unión Europea.

2. El proyecto *Local leadership for European democracy: a learning programme for Catalan municipalities* es una iniciativa estratégica impulsada por la red Eurocities, para reforzar la formación, la capacitación y la incidencia del mundo local catalán en los asuntos de la Unión Europea. El proyecto contribuye a tres grandes prioridades de la acción exterior catalana:

- El refuerzo institucional de los gobiernos locales como actores europeos activos y capaces de incidir en la agenda comunitaria.
- El desarrollo de liderazgo político y técnico en ámbitos clave como la participación ciudadana, la resiliencia democrática y la lucha contra la desinformación.
- La creación de redes y alianzas estratégicas con otras ciudades europeas, para compartir experiencias y generar sinergias en la defensa de valores democráticos y europeos.

El programa, de 14 meses de duración, prevé la participación de 10 municipios catalanes, cada uno con un tándem político-técnico con una serie de cinco fases de actividad, incluyendo seminarios en Barcelona, visitas institucionales a Bruselas y espacios de intercambio con otras ciudades europeas y la elaboración de documentos de reflexión estratégica municipal y dos guías colectivas de buenas prácticas, todo esto con un enfoque de formación aplicada y orientada a resultados, que combina conocimiento experto, debate político y producción de contenidos útiles para la acción local.

3. Los resultados esperados de esta iniciativa son:

- Incremento del conocimiento institucional de los participantes sobre el funcionamiento de la UE y los instrumentos de participación local.
- Desarrollo de liderazgo político con visión europea.
- Fortalecimiento de las capacidades municipales para abordar la desinformación, la polarización y la crisis de confianza institucional.
- Producción de materiales útiles para otros municipios y para el conjunto de la administración catalana.

4. El proyecto contribuye de manera clara y directa al cumplimiento de los objetivos del Plan Bruselas, puesto que promueve la implicación activa de los entes locales en el proyecto europeo mediante su participación en los principales debates y el contacto con las instituciones comunitarias, a la vez que impulsa acciones formativas y de capacitación específicas para el mundo local, centradas en la comprensión del funcionamiento de la UE, para hacer que estos actores puedan incidir y contribuir en la lucha contra la desinformación y la mejora de la participación democrática.

Así mismo, da respuesta al Plan departamental del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, en tanto que fomenta la participación directa de municipios catalanes en los asuntos europeos, dotándolos de herramientas y contactos para incidir en la agenda comunitaria. Finalmente, el proyecto se alinea con el Plan Estratégico de Acción Exterior y UE 2023-2026, ya que refuerza la proyección internacional de los entes locales y genera espacios de debate, intercambio y reflexión crítica sobre los retos de la Unión Europea en clave catalana, acercando las cuestiones europeas al ámbito municipal y a la ciudadanía.

- Plan Bruselas
 - 1.3.4 a): Reforzar la participación de los entes locales en el proyecto europeo.
 - 1.3.4 e): Impulsar las actuaciones formativas y de capacitación pertinentes para el mundo local.
- Plan departamental del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea
 - Medida 5.2: Impulsar la participación directa de los municipios catalanes en los asuntos europeos.
- Plan Estratégico de Acción Exterior y UE 2023–2026
 - Objetivo operativo 1.2.1: Reforzar la proyección internacional de los entes locales.
 - Objetivo operativo 1.4.1: Promover y difundir activamente los debates europeos en Cataluña.

Se trata de una iniciativa innovadora y altamente alineada con las prioridades del Gobierno de la Generalitat en materia de Unión Europea y refuerzo democrático. El proyecto puede contribuir a generar un cambio institucional y político en el mundo local catalán, proyectándolo como actor clave en el futuro de la Unión Europea.

5. En fecha 26 de noviembre de 2025, el secretario de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo ha firmado la propuesta de otorgamiento.

6. En fecha 1 de diciembre de 2025, la secretaria general emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en lo sucesivo TRLFPC), así como el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que la concurrencia no es preceptiva si, por la especificidad y las características de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública. El artículo 94.2 del TRLFPC establece los requisitos para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.
2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece la obligación de las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 euros de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, y que, para los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, esta obligación se tendrá que incluir en el acto o el convenio de concesión correspondiente.
3. El artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que esta ley es aplicable a las entidades privadas que perciban subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, y los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, desarrollan cuáles son las obligaciones de transparencia activa de estas entidades privadas.
4. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.
5. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 94.2.c) del TRLFPC.

Por todo esto, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo

Otorgar a Eurocities una subvención de 145.000 euros, para la financiación del proyecto *Local leadership for European democracy: a learning programme for Catalan municipalities*,

con cargo a la posición del presupuesto vigente EX0201 D/490000100/2310/0000, con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, de la cual forma parte.

Dado que tiene carácter plurianual, 116.000 euros irán a cargo del presupuesto del año 2025, y 29.000 euros, a cargo del presupuesto del año 2027.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que tendrá que efectuarse de acuerdo con el punto 3 del Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

El consejero de Unión Europea y Acción Exterior

Jaume Duch Guillot

Anexo

1. El presupuesto total del proyecto *Local leadership for European democracy: a learning programme for Catalan municipalities* es de 149.286,00 €, del cual se solicitan 145.000,00 € de subvención, de acuerdo con el proyecto presentado. Las actividades y los gastos subvencionados del proyecto se tendrán que ejecutar entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. El 80% del pago de la subvención, 116.000 euros, se tramitará como anticipo, una vez esté otorgada con cargo a la posición presupuestaria EX0201 D/490000100/2310/0000, y el otro 20%, 29.000 euros, cuando Eurocities justifique el gasto realizado en los términos previstos a los puntos 7 y 8 de este anexo.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención, en los términos previstos en este anexo, será causa de revocación de la subvención concedida.

5. Eurocities tiene que hacer constar el apoyo de la Generalitat de Cataluña en la realización de la actividad objeto de la subvención, incluyendo todo el material imprimido y la publicidad que genere la actividad subvencionada. A tal efecto, tiene que aplicar las normas gráficas de señalización e identificación visual de la Generalitat de Cataluña, disponibles en el Programa de Identificación Visual (PIV) (identitatcorporativa.gencat.cat).

6. En cuanto a la notificación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados después de la presentación de la solicitud a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, Eurocities tiene que comunicar estas fuentes de financiación antes del plazo de presentación establecido en este anexo para la justificación de la aplicación dada a la subvención.

7. Eurocities tiene que presentar de forma electrónica, por los medios electrónicos de Trámites gencat, a la Subdirección General de Apoyo a la Internacionalización de los Gobiernos Locales, antes del 31 de marzo de 2027, una cuenta justificativa con informe de auditor que tiene que contener la información siguiente:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada de todo el proyecto que tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades realizadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe tiene que seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

El informe del auditor detallará los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con el previsto en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, y será de la justificación de la totalidad del proyecto.

El procedimiento que tiene que aplicar el auditor está detallado en el artículo 7 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, y será necesario que la entidad suscriba un contrato entre el auditor y la entidad auditada, de acuerdo con el contenido mínimo que establece el artículo 8 de esta Orden.

El auditor tiene que presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en el formato electrónico. El resto de obligaciones del auditor son las establecidas en el artículo 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

La totalidad del gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

8. El gasto mínimo realizado y justificado de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 80 % del importe presupuestado como coste total del proyecto. Por tanto, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y verificado no puede ser superior al 20 %. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la subvención otorgada.

Una desviación presupuestaria de hasta el 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y verificado comportará el reajuste, en la misma proporción, del importe de la subvención, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Esta desviación se refiere a ejecuciones de presupuesto inferiores al coste inicialmente presupuestado y, en consecuencia, el reajuste comporta una minoración del importe de la subvención. La desviación por incremento del coste total de la actuación no comportará ningún incremento en el importe de la subvención.

9. Eurocities tiene que cumplir todas las obligaciones que establecen para las entidades beneficiarias de subvenciones el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Eurocities tiene que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Cataluña.

10. Eurocities, en caso de que perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciba subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, tiene que dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Eurocities también tiene que dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo, tiene que dar cumplimiento a las otras obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso en la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de los deberes y las obligaciones comporta la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

11. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En el supuesto de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

El incumplimiento de los deberes y las obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.